



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se publica el citado artículo para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 100 euros, por cada vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes bases anuales: Hasta 25 m³, 20 euros; exceso, cada m³, 0,25 euros».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando